

Hablando de dependencia...

PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL
POLITICAS SOCIALES

LEY DE DEPENDENCIA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

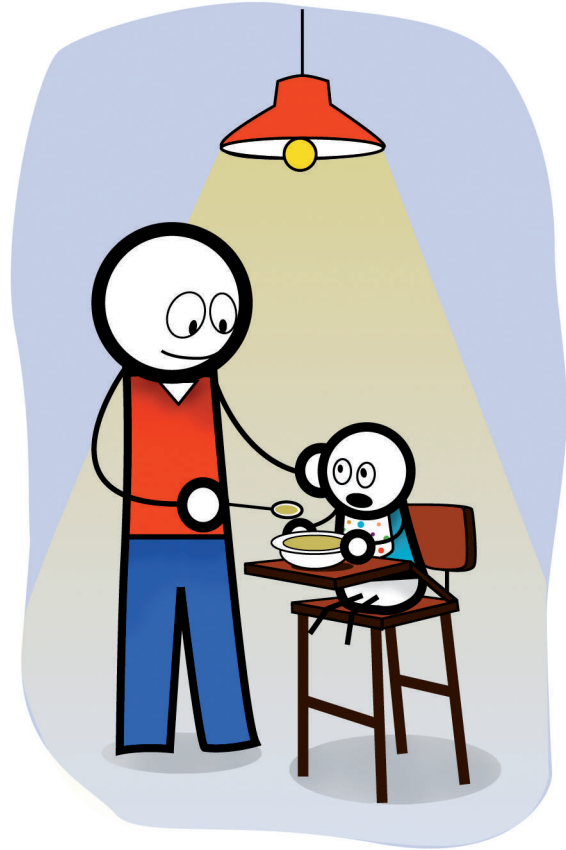
¿QUIENES?

Los niños y niñas en situación de dependencia son protegidos por la Ley, desde su nacimiento.

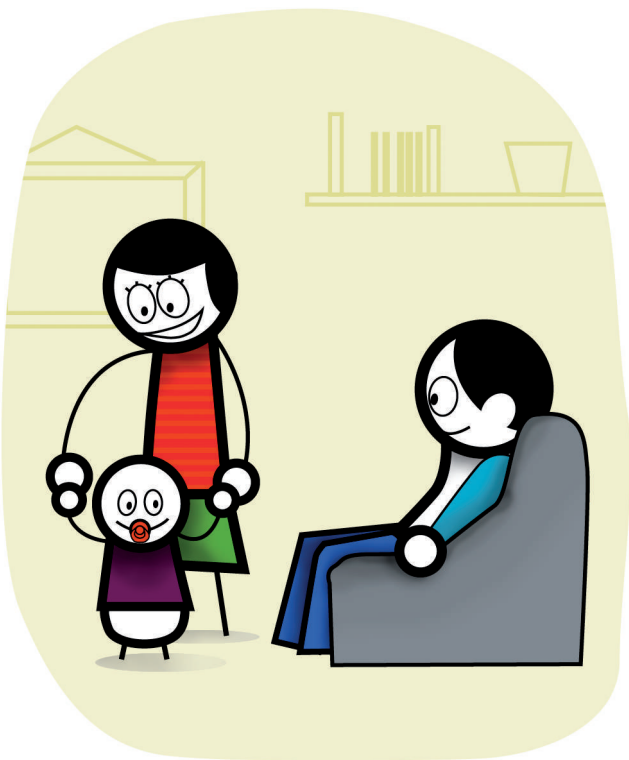
¿CUANDO?

Aunque la Ley marca un calendario de implantación progresivo, el Gobierno de Cantabria protegerá, ya desde el año 2007, a quienes sean valorados no solo en el grado III, Gran Dependencia, sino, además, en el grado II, Dependencia Severa, y en el grado I, Dependencia Moderada.

¿QUIENES? ¿CUANDO?



¿CÓMO SE DETERMINA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS MENORES DE TRES AÑOS?



Para la valoración de los menores de tres años que lo soliciten se utiliza la Escala de Valoración Específica (EVE), que se recoge en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

La escala permite establecer los tres grados de dependencia: moderada, severa y gran dependencia, según cual sea la gravedad de la situación.

Se valora a cada niño o niña, en comparación con el funcionamiento esperado en otras personas de la misma edad, considerando las situaciones originadas por enfermedades, trastornos, traumatismos o lesiones de carácter crónico, prolongado o de larga duración.

A los 6, 12, 18, 24 y 30 meses de edad, se realizan revisiones. Cuando cumplen los 36 meses todos los niños y niñas deben ser de nuevo evaluados con el baremo para personas mayores de 3 años.

La aplicación de esta escala se basa en la observación del niño o niña, por lo que no es necesario emplear materiales específicos. Se realiza en presencia de los familiares o de las personas que, de manera habitual, se encargan de su cuidado y se lleva a cabo en su domicilio o en un entorno muy familiar (Escuela Infantil, Centro de Atención Temprana, etc.)

La escala de valoración, determina la severidad de la dependencia por el retraso en la adquisición de determinadas Variables de Desarrollo y/o por la existencia de Necesidades de Apoyo en Salud.

Se reconoce el derecho a la protección de los niños y niñas que:

- Presenten graves retrasos en el desarrollo evolutivo.
- Hayan tenido bajo peso al nacimiento (un peso inferior a 2.200 gramos). Estos, serán protegidos, al menos, durante los seis primeros meses de vida.
- Precisen medidas de soporte vital para mantener determinadas funciones fisiológicas básicas.
- Presenten, simultáneamente, varias de las situaciones arriba mencionadas simultáneamente.

¿QUÉ MIDE LA ESCALA DE VALORACIÓN?



¿QUE DERECHOS SE RECONOCEN A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES AÑOS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establece una cartera de servicios para los menores de tres años que consiste en: Servicio de Ayuda a Domicilio, bien para atender al propio niño o niña, o para resolver las necesidades domésticas familiares. Si dicho servicio no estuviera disponible, concederá prestación económica ligada al servicio para destinarla a ello; o si se considera más adecuado, prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Cuando la valoración sea, al menos, del grado I moderado, se tendrá derecho a la ampliación del período de descanso por maternidad. Asimismo, en los casos en que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, serán tenidos en cuenta los internamientos hospitalarios iniciados durante los treinta días naturales siguientes al parto.

Además:

En Cantabria, todos los niños y niñas, que así lo precisen podrán acceder al Servicio de Atención Temprana. Este servicio esta destinado a la prevención, detección precoz, diagnóstico y atención de las alteraciones del desarrollo, con el fin de promover un desarrollo armónico y evitar cualquier menoscabo de la autonomía personal.

Existen otras prestaciones económicas, derivadas del reconocimiento de un porcentaje de discapacidad superior al 33 % que no son incompatibles con las descritas más arriba, tales como: Desgravaciones fiscales, Prestación por Hijo a Cargo (PHICA), Familia Numerosa, Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (LISMI), Ayudas individuales (para la adquisición de ayudas técnicas, eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual).

Para recibir más información puede dirigirse a:

- Los Servicios Sociales de su Ayuntamiento.
- El Trabajador/a Social de su Centro de Salud.
- Los profesionales del Servicio de Atención Temprana.



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Políticas Sociales

Fecha:
Noviembre 2007
Nº de ejemplares:
1.000 (0,65 €/ejemplar)

www.serviciosocialescantabria.org • dgpolicassociales@gobcantabria.es